



Radicado N.º: 686894089002-2023-00043-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JAIME RUEDA DIAZ
Demandado: EGERARDO DIAZ DELGADILLO

Al despacho del señor juez, la presente demanda subsanada el día 10 de abril de 2023.

San Vicente de Chucurí, 12 de abril de 2023.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se encuentra al Despacho la presente acción ejecutiva singular de **mínima cuantía** interpuesta por **BELEN ANDREA DUEÑAS LANDINEZ** identificada con la C.C. No. 1.102.719.580, en contra de **JOSE RENE DELGADO GARCIA** identificado con la C.C. No. 1.109.265.331.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el proceso de la referencia observa este Despacho que por auto de fecha 13 de marzo de 2023, notificado en estados el día 14 de marzo de la presente anualidad, se inadmitió la demanda ejecutiva incoada por **BELEN ANDREA DUEÑAS LANDINEZ** identificada con la C.C. No. 1.102.719.580, en contra de **JOSE RENE DELGADO GARCIA** identificado con la C.C. No. 1.109.265.331. por no tener en cuenta lo establecido en la ley 2213 de 2022 y artículos 82 y ss del C.G.P. otorgándole el término de 5 días para proceder a su subsanación.

De otra parte, el día 10 de abril de 2023 la señora **BELEN ANDREA DUEÑAS LANDINEZ** remite al buzón electrónico de este Juzgado escrito de subsanación, el cual es extemporáneo, sin que, revisado el correo institucional de este Juzgado, se aprecie actuación precedente enmarcada en el lapso otorgado para la subsanación, lo cual obliga a proveerse de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. es decir el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que el término para subsanar feneció el día 22 de marzo de 2023 a las 6:00 P.M., por lo anterior el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva Singular de mínima cuantía, interpuesta por **BELEN ANDREA DUEÑAS LANDINEZ** identificada con la C.C. No. 1.102.719.580, en contra de **JOSE RENE DELGADO GARCIA** identificado con la C.C. No. 1.109.265.331.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **13 DE ABRIL DE 2023**, siendo las 08:00 am.

MARIA PAULA LOPEZ LARROTTA
SECRETARIO